

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Rad. 2022-00030-00

La solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante cumple las exigencias legales, por tal motivo el Despacho accede a ella y en consecuencia dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado GILDARDO CUESTA CASTAÑO pueda tener en cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT y demás títulos valores en el Banco W, sede Ibagué Tolima, monto que se limita a la suma de \$66.000.000, según lo dispuesto en el art. 593-10 del CGP.

2. Para hacer efectiva la medida se oficiará a través del correo electrónico embargos@bancow.com.co advirtiéndolo que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en el Banco Agrario Oficina Murillo Tolima.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ